

CAMBIO DE MODALIDAD EN BACHILLERATO

Regulado en [Orden 15 de enero de 2021](#) artículo 10.

El alumnado que tras cursar el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad y/o itinerario, desee cambiar a una modalidad y/o itinerario distinto en segundo curso, podrá hacerlo siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Estar en condiciones de promocionar a segundo curso.
- b) Cursar las materias de segundo curso que correspondan a la nueva modalidad y/o itinerario, así como las **materias** generales y **de opción del bloque de asignaturas troncales de primer curso** correspondientes a la **nueva modalidad** y/o itinerario elegido, que **tendrán la consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.**

No tendrá que recuperar las materias no superadas de la modalidad y/o itinerario que abandona, que se eliminarán de su expediente e historial académico y no computarán a efectos de nota media. Sin embargo, **el alumnado beneficiario de una beca del Ministerio**, no cumple en 2º de Bachillerato el requisito de “*haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de una*”, puesto que no ha superado las del curso anterior de la nueva modalidad cuando solicita la beca ([Extracto de la Resolución de 31 de julio de 2020](#), art. 34 punto 1.2º)

Podrán computarse como materias del bloque de asignaturas específicas de primer curso las materias generales o de opción del bloque de asignaturas troncales superadas de primer curso de la modalidad y/o itinerario que abandona, que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad y/o itinerario elegido.

En todo caso, el cambio de modalidad y/o itinerario de Bachillerato garantizará que al finalizar la etapa se hayan cursado todas las materias que corresponden para la modalidad por la que el alumnado finaliza las enseñanzas.

Este cambio será **autorizado por la dirección** del centro docente cuando proceda, siempre y cuando en ese centro se imparta la nueva modalidad solicitada y **exista disponibilidad de plazas** escolares, a comienzos de curso. Si ya está iniciado el curso, sólo **hasta el 31 de octubre**, fecha en la que termina el plazo extraordinario de matriculación en Bachillerato ([Orden de 20 de febrero de 2020](#), disposición adicional 5ª)

Este cambio puede ser una respuesta para el alumnado que tiene dificultades en las asignaturas de modalidad pero buen resultado en las troncales. Sin embargo, si suspende también las troncales sería más útil que se plantee otras alternativas, como enseñanzas distintas al bachillerato o cursar en la modalidad para adultos cuando cumpla los requisitos, puesto que al poder matricularse de asignaturas sueltas le permite una adecuación a determinadas necesidades.